



ACODECO  
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR  
Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

**Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia**

Edicto No. SG-0912 -2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 171-18DV interpuesto por la señora SCHAMSENNAHAR DEL CARMEN PLATERO MARRIAGA, en contra del agente económico EXCEL AUTOMOTRIZ, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las objeciones realizadas por el apoderado especial del agente económico y las objeciones realizadas por el representante dela consumidora, a las preguntas realizadas por ambas partes al perito RICARDO ALFONSO REYES RODRIGUEZ, por inconducentes.

NO ADMITE las objeciones formuladas por el apoderado especial del agente económico, sobre las preguntas que hiciera el representante de la consumidora, al perito NODIER DIAZ OLAYA, ya que no guardan relación con el aspecto medular de las interrogantes planteadas para la experticia pericial.

FUNDAMENTO JURIDICO Artículos 100 numeral 3 y 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 941 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Eliás Eliás Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/lm(rt)  
Queja No. 171-18DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinte (20) ) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nove de la mañana (9:00 am ), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.



SG/OEP/rt  
Queja No. 171-18DV